



Firmas de auditoría (1.133 compañías) solamente tienen una cuota de mercado del 22%. Con herramientas automatizadas las Grandes Firmas de auditoría podrán ser competitivas en segmento de medianas compañías auditadas al que no accedían por motivos económicos ya que la mayor competencia hace que los precios en este tramo sean más ajustados. Como no es probable que las Grandes Firmas comercialicen sus prototipos, es urgente la colaboración entre la academia y las Medianas Firmas a fin de desarrollar prototipos que consigan mejoras en la eficiencia y abaraten costes de personal en este segmento. Disponer de herramientas *software* robot en auditoría supondrá una ventaja competitiva inigualable. <

Referencias

Alles M, Brennan G, Kogan A, Vasarhelyi MA (2006). "Continuous monitoring of business process controls: A pilot implementation of a continuous auditing system at Siemens". *International Journal of Accounting Information Systems*, Vol. 7(2), pp. 137-161.

Alles MG, Kogan A, Vasarhelyi MA (2008). "Putting Continuous Auditing Theory into Practice: Lessons from Two Pilot Implementations". *Journal of Information Systems*, vol. 22(2), pp. 195-214.

Brynjolfsson E, Rock D, Syverson C (2017): "Artificial Intelligence and the Modern Productivity Paradox: A Clash of Expectations and Statistics". *NBER Working Paper* No. 24001. Issued November.

Earley CE (2015): "Data analytics in auditing: Opportunities and challenges". *Business Horizons* 58(5) - DOI: 10.1016/j.bushor.2015.05.002.

Hindle J, Lacity M, Willcocks L, Khan S (2018): *Robotic Process Automation: Benchmarking the Client Experience*. Charleston.

KPMG (2017): "Audit 2025, the future is now". *Forbes insights* (March). <https://assets.kpmg.com/content/dam/kpmg/us/pdf/2017/03/us-audit-2025-final-report.pdf>

Lacity M, Willcocks L, Craig A (2015): *Robotic Process of Automation ar Telefónica 02*. Disponible en: <https://www.umsl.edu/~lacitym/TelefonicaOUWP022015FINAL.pdf>.

Moffitt KC, Rozario AM, Vasarhelyi MA (2018) "Robotic Process Automation for Auditing". *Journal of Emerging Technologies in Accounting*, Vol. 15, No. 1, pp. 1-10.

Zhang C, Vasarhelyi M (2018): *Intelligent Audit Process Automation: A New Catalyst for Continuous Audit* (2018). Working paper presented SET workshop 2018 AAA.

Horacio Molina

Universidad Loyola Andalucía
Experto Contable Acreditado-ECA®

Las novedades para los arrendatarios que trae la NIIF 16. Arrendamientos y una primera aproximación a cómo se ha efectuado la transición en los grupos consolidados del IBEX 35

Introducción

La aprobación de la NIIF 16. *Arrendamientos* (en adelante, NIIF 16) en 2016 es una de las modificaciones más importantes que integraron el proyecto de convergencia con el FASB en materia de normalización contable. En este gran proyecto de convergencia contable se produjeron otros hitos normativos⁴⁴. Estas modi-

ficaciones nos han deparado una década cargada de procesos de adaptación en las entidades que formulan sus estados financieros bajo estándares internacionales o bajo US GAAP. La NIIF 16 es obligatoria para los ejercicios contables que se iniciaron a partir del 1 de enero de 2019, si bien se pudo aplicar de manera anticipada a los ejercicios que comenzaron el 1 de enero de 2018⁴⁵. En España, por ejemplo, las cuentas consolidadas de los grupos Amadeus, Cellnex o Merlin Properties incorporaron la NIIF 16 a 31 de diciembre de 2018.

La NIIF 16 modifica la NIC 17. *Arrendamientos*, así como las interpretaciones de esta norma entre las que destaca la CINIIF 4. La NIIF 16 regula los contratos cuyo fondo económico es el de un arrendamiento, con independencia de cuál fuese su calificación jurídica. La NIIF 16 introduce un modelo novedoso, denominado modelo de derecho de uso, para la contabilización de los arrendatarios, manteniendo para la contabilidad de los arrendadores el modelo fundamentado en la transferencia de riesgos y ventajas. El modelo de derecho de uso reconoce un activo por el derecho que habilita un contrato⁴⁶ a usar un activo en un periodo de tiempo, así como un pasivo por la obligación asociada a dicho derecho de uso. Bajo este modelo subyace la idea que todo arrendamiento es una compra a plazos de los servicios que puede prestar un activo en un periodo de tiempo.

Para los arrendatarios, los efectos económicos del cambio de la NIC 17 a la NIIF 16 afectan al balance de situación, así como al patrón de reconocimiento de gastos y la clasificación de estos en la cuenta de resultados. El IASB (2016) realizó un estudio de impacto cuantitativo. Los efectos en los estados financieros eran heterogéneos en función del sector de actividad. En media, se estimó que el reconocimiento de los compromisos por arrendamiento operativo en el balance de situación supondría un incremento del pasivo del 5,4% del total del activo (alcanzando niveles del 20-22% en algunos sectores, como aerolíneas, distribución y hoteles) y, por ende, un empeoramiento del ratio de endeudamiento. Como el reconocimiento del pasivo tenía su correspondencia en el activo, el cambio también tenía un efecto negativo en el ROA, al aumentar la base de activos⁴⁷.

Por lo que a la cuenta de resultados se refiere, el EBITDA mejoraría (según el IASB, 2016, un 9,6%) dado que parte del gasto por alquileres, que bajo NIC 17 se reconocía como gasto de las operaciones, se transforma en gasto por intereses y en gasto por amortización, ambos excluidos en esta magnitud.

La tabla 1 muestra el impacto en el balance de situación de las entidades no financieras y de seguros del IBEX 35. **El incremento de los pasivos es sobre los activos (5,3%) coincide con la media estimada por el IASB (5,4%).** No obstante, estos resultados muestran una gran dispersión, ya que un 77,8% de los grupos tienen un incremento inferior al estimado por el IASB. Los grupos con mayor impacto pertenecen a los tres sectores a los que el IASB (2016) pronosticaba un impacto más elevado (aerolíneas, distribución y hoteles). Por su parte, el patrimonio ha descendido, en casi todos los casos, debido al reconocimiento decreciente de gastos en el modelo de la NIIF 16. El efecto en el patrimonio es insignificante. **El efecto sobre el pasivo total supone un incremento de esta magnitud del 9,83%, mientras que el ratio de endeudamiento aumenta un 11,26%.**

Por lo que al EBITDA se refiere, la mejora en esta cifra se sitúa en el 8,71% muy próximo al estimado por el IASB (9,6%). El efecto

45 La aplicación anticipada de la NIIF 16 exigía que se aplicase la NIIF 15.

46 La calificación jurídica de contrato de arrendamiento no es un requisito para que un contabilice entre dentro del alcance de la NIIF 16. Una manifestación lógica que se deriva del cumplimiento con la característica de la información de ser una representación fiel y que se concreta en la preeminencia del fondo económico sobre la forma jurídica.

47 En sentido positivo operaba la mejora en el resultado de explotación.

44 Entre los que se pueden citar: la NIIF 3. *Combinaciones de negocios*, NIIF 10. *Consolidación de estados financieros*, NIIF 13. *Mediciones a valor razonable*, la NIIF 15. *Ingresos de contratos con clientes* y la NIIF 9. *Instrumentos financieros*.

Tabla 1. Impacto de la NIIF 16 en el Balance de situación

Compañías (Las notas expresan excepciones a la fuente general)	Incidencia de la NIIF 16 en el balance de situación (en miles de euros)			Balance de situación a 31/12/2018 (en miles de euros)		Impacto de la NIIF 16 en la estructura financiera		
	Activos por derecho de uso	Pasivos por arrendamiento	Efecto en Patrimonio	Patrimonio neto	Pasivo total	Efecto sobre los activos totales	Efecto en el total de pasivos	Efecto en el ratio de endeudamiento
	[A]	[B]	[C]	[D]	[E]	[F]	[G]=[B/E]	[H]=(((E+B)/(C+D))-[E/D])/[E/D]
Acciona	170.000	198.000	(22.000)	3.495.138	11.442.455	1,3%	1,73%	2,37%
Acerinox ¹	7.372	7.372	0	2.119.299	2.488.291	0,2%	0,30%	0,30%
ACS	873.856	1.001.546	65.049	6.055.705	28.239.653	2,9%	3,55%	2,45%
Aena	49.437	49.437	0	6.023.805	8.875.265	0,3%	0,56%	0,56%
Amadeus ²	253.900	253.900	0	3.191.700	6.938.400	2,5%	3,66%	3,66%
ArcerlorMittal	1.405.000	1.136.000	0	44.108.000	47.141.000	1,2%	2,41%	2,41%
Banco Sabadell ³	1.107.000	1.107.000	0					
Banco Santander ³	6.665.000	7.084.000	(391.000)					
Bankia ³	615.629	615.629	0					
Bankinter ³	119.902	119.902	0					
BBVA ³	3.419.000	3.472.000	0					
Caixabank ³	1.408.707	1.408.707	0					
Cellnex ²	370.903	345.119	(28.275)	644.914	3.411.252	8,5%	10,12%	15,17%
CIE Automotive	62.721	62.721	0	1.048.886	2.603.694	1,7%	2,41%	2,41%
Enagás	317.709	348.307	(30.621)	3.039.371	6.486.831	3,7%	5,37%	6,44%
Ence	53.349	53.349	0	697.296	1.026.931	3,1%	5,19%	5,19%
Endesa	186.000	186.000	0	9.181.000	22.475.000	0,6%	0,83%	0,83%
Ferrovial	90.000	119.000	(24.000)	5.363.000	17.450.000	0,5%	0,68%	1,13%
Grifols	664.948	664.948	0	4.696.604	7.780.442	5,3%	8,55%	8,55%
IAG	4.485.000	5.195.000	(550.000)	6.720.000	21.314.000	18,5%	24,37%	35,46%
Iberdrola	373.163	399.165	0	43.976.554	69.061.369	0,4%	0,58%	0,58%
Inditex ¹	5.700.000	6.700.000	650.000	14.682.000	7.002.000	30,9%	95,69%	87,39%
Indra	151.840	151.840	0	677.687	3.363.573	3,8%	4,51%	4,51%
Inmobiliaria Colonial	16.593	17.914	(991)	6.102.000	5.385.000	0,2%	0,33%	0,35%
Mapfre ³	312.400	328.300						
Masmovil	298.700	275.258	(4.636)	475.883	2.177.166	10,4%	12,64%	13,75%
Mediaset	2.311	2.311	0	904.805	291.364	0,2%	0,79%	0,79%
Melia	971.600	1.249.200	(213.098)	1.384.204	2.090.955	35,9%	59,74%	88,81%
Merlin ²	67.582	22.092	39.756	6.041.836	6.530.861	0,2%	0,34%	-0,32%
Naturgy	324.000	324.000	0	14.595.000	26.036.000	0,8%	1,24%	1,24%
REE	11.376	11.376	0	3.363.366	7.898.714	0,1%	0,14%	0,14%
Repsol	1.153.000	1.351.000	(83.000)	30.914.000	29.864.000	2,2%	4,52%	4,81%
Siemens Gamesa ⁴								
Telefónica	7.619.000	7.596.000	23.000	26.980.000	87.067.000	6,7%	8,72%	8,63%
Viscofán	17.535	17.607	0	757.627	276.115	1,7%	6,38%	6,38%
TOTAL	1.157.192	1.231.588	(17.267)			5,32%	9,83%	11,26%
	Efecto ajustado en patrimonio ⁵		(40.701)	Superiores a la estimación del IASB ⁶ :		22,22%		
				Inferiores a la estimación del IASB ⁶ :		77,8%		

Fuente: La información se ha obtenido en la fecha de primera aplicación a 1 de enero de 2019, según la proporcionan Estados financieros resumidos consolidados e informe de gestión del primer semestre de 2019, salvo por lo indicado en las siguientes Notas.

(1) A partir de la información suministrada en las cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio anterior a la entrada en vigor de la NIIF 16

(2) Aplicación anticipada en 2018. Cuentas anuales e informe de gestión al cierre del ejercicio 2018 si no se reexpresa el comparativo o las de inicio de 2017 en otro caso.

(3) El balance y la cuenta de resultados de la banca y compañías de seguros no es comparable al de las empresas en otros sectores de actividad, por lo que se excluyen de este análisis.

(4) Al cerrar sus cuentas a 30 de septiembre, todavía no ha informado de los efectos económicos de la primera aplicación de la NIIF 16.

(5) La media se obtiene considerando los grupos que no han aplicado el modelo retroactivo modificado, con su solución práctica que determina el derecho de uso por el valor del pasivo por arrendamiento.

(6) La estimación del cambio en los pasivos por arrendamiento que hizo el IASB (2016) era del 5,4% sobre el total de activos (IASB, 2016: 16).

no se concentra, como en el caso del efecto en el Balance de situación, en los grupos pertenecientes a los sectores con mayor impacto de la NIIF 16. En el 61,9% de los grupos, el impacto es inferior a la media obtenida por el IASB (2016).

Finalmente, cabe mencionar que el IASB modificó en 2015 la NIIF para Pymes. En aquel momento decidió no incorporar el modelo de derecho de uso propuesto por los borradores previos a la NIIF 16 porque no existía un pronunciamiento definitivo. En futuras modificaciones habrá que estar atentos a cómo los preceptos de la NIIF 16 influyen o no en la NIIF para Pymes. La experiencia actual de implantación de la NIIF 16 será un buen banco de pruebas para evaluar si la relación coste-beneficio está equilibrada y la NIIF para las Pymes se armoniza en este aspecto con las NIIF completas.

¿Por qué se produce el cambio de modelo?

La NIIF 16 se sustenta en una sólida reflexión conceptual; tan es así que ha resistido las fuertes investidas por las entidades preparadoras, preocupadas por los efectos relevantes en cifras tan sensibles como el ratio de endeudamiento o el adelantamiento en el reconocimiento de gastos frente al modelo de la NIC 17. La justificación conceptual de la reforma en la contabilización de los contratos de arrendamiento es que, *el arrendador ha cumplido con su compromiso contractual con la entrega del bien al arrendatario y*

entonces el arrendatario tiene una **obligación firme** y, por tanto, un pasivo. La obligación se extiende al periodo en el cual el contrato no es cancelable por el arrendatario. Por su parte, el arrendatario **controla el activo subyacente** (el bien arrendado) durante este periodo, pudiendo evitar que un tercero, incluido el propietario, tome parte sustancial de los beneficios económicos que pueda generar dicho activo en ese periodo. Ese activo es el derecho de uso del activo subyacente.

La clave se encuentra en la *unidad de cuenta*. Para el arrendatario, la unidad de cuenta es el contrato, por el cual se transfiere el conjunto de servicios que prestará el bien. Este derecho de uso que habilita el contrato cumple con la definición de activo⁴⁸.

48 Para el arrendador la unidad de cuenta que gestiona es el bien físico. Este era el enfoque para el arrendatario en la NIC 17. En ella, para los arrendamientos operativos el arrendatario no contraía sustancialmente los riesgos y ventajas asociados al bien arrendado, por lo que el arrendatario no controlaba dicho bien y no se lo puede reconocer. En estos casos, el contrato es una prestación de servicios por parte del arrendador que, cede el uso del bien que controla, y que se ejecuta conforme transcurre el contrato, por lo que la obligación contractual es pasivo en el momento que el arrendatario ha disfrutado del bien.





Tabla 2. Efecto de la NIIF 16 en el EBITDA excluidas las entidades de seguros y las de crédito

Compañías (Las notas expresan excepciones a la fuente general)	Efecto en la Cuenta de resultados		
	Variación de EBITDA al aplicar NIIF 16	EBITDA	Efecto en EBITDA
	[A]	[B]	[C]=[A]/[B]
Acciona ¹	25.000	659.000	3,79%
Acerinox ²	11.237	480.000	2,34%
ACS ³	283.839	1.621.000	17,51%
Aena	3.652	1.194.013	0,31%
Amadeus ⁴	47.400	2.040.600	2,32%
Cellnex ⁴	156.436	500.029	31,29%
CIE Automotive	10.000	308.004	3,25%
Enagás ³	16.542	508.600	3,25%
Ence ²	4.632	290.872	1,59%
Endesa	14.000	1.894.000	0,74%
Ferrovial ⁶	(16.000)	(132.000)	12,12%
Grifols ²	60.281	1.218.400	4,95%
IAG ⁷	997.000	4.484.000	22,23%
Iberdrola ³	33.000	4.989.000	0,66%
Indra ¹	17.000	125.000	13,60%
Masmovil	29.030	209.824	13,84%
Mediaset ³	419	163.000	0,26%
Melia	74.800	231.018	32,38%
Naturgy	44.000	2.150.000	2,05%
Repsol ¹	168.000	3.544.000	4,74%
Telefónica	768.000	7.934.000	9,68%
TOTAL			8,71%
		Superiores a 9,6% (IASB, 2016)	38,10%
		Inferiores a 9,6% (IASB, 2016)	61,90%

Fuente: La información se ha obtenido del impacto en el primer semestre, según la proporcionan Estados financieros resumidos consolidados e informe de gestión del primer semestre de 2019, salvo por lo indicado en las siguientes Notas.

(1) Información adicional sobre el primer semestre de 2019 (Presentaciones,...)

(2) Cuentas anuales e informe de gestión al cierre del ejercicio 2018

(3) Estados financieros resumidos e informe de gestión del primer semestre e información adicional sobre presentaciones del primer semestre de 2019

(4) Aplicación anticipada en 2018. Cuentas anuales e informe de gestión al cierre del ejercicio 2018 si no se reexpresa el comparativo. Si se reexpresa se toman las de 2017.

(5) Información de la estimación de impacto en las cuentas anuales de 2018 e información del primer semestre de 2019.

(6) Al ser el EBITDA negativo, el efecto de la NIIF 16 es una reducción en estas pérdidas.

(7) En el informe del primer semestre de 2019, sobre datos anuales recalculados de 2018.

La confluencia de ambos criterios, cumplimiento de la definición de pasivo y de activo, justifica el cambio de norma porque: a) el contrato de arrendamiento, que bajo la NIC 17 se consideraba operativo, *no es un contrato pendiente de ejecución*, sino ya ejecutado porque el arrendador ha cumplido y el compromiso de pago obliga al arrendatario y b) *el control que proporciona el contrato es un activo* (el derecho de uso).

El reconocimiento de estos elementos resulta más relevante que la alternativa de revelar los compromisos por arrendamientos operativos en las Notas, requerido por la NIC 17. Esta no resultaba suficiente y daba lugar a distintos procedimientos de ajuste de las cifras por parte de los usuarios de la información (IASB, 2016: 24). El IASB concluyó que existía una brecha en la calidad de la información por la heterogénea estimación de estos compromisos que, en cualquier caso, eran incorporados al balance de situación a efectos de análisis para la toma de decisiones relevante.

La tabla 3 muestra la incidencia sobre el balance de situación de los grupos no financieros y seguros del IBEX 35 (26 grupos⁴⁹). El pasivo que se ha reconocido con motivo de la aplicación es de 6,23 veces el gasto de arrendamiento del último periodo, mientras que para estimar el pasivo, los analistas utilizaban un multiplicador estándar de 8 veces el gasto de arrendamiento anual. Tan solo un 17% de los grupos muestran un valor inferior a 8 veces, por lo que los analistas han podido sobrevalorar su estimación de deuda neta. De haber ajustado los compromisos por arrendamiento como un múltiplo del gasto de arrendamiento, el ratio de endeudamiento se habría sobrevalorado en un 17,24%.

Por otra parte, la información revelada en las Notas sobre los compromisos por arrendamientos operativos, requerida por la NIC 17, ha presentado algunas diferencias con los pasivos reconocidos por la NIIF 16. Las causas de estas diferencias se encuentran en:

- El efecto del descuento de los compromisos por arrendamiento operativo (un 15% del valor de los pasivos por arrendamiento registrado para una muestra de 13 grupos del IBEX 35).
- La consideración de plazos diferentes en los contratos (aumentando en los casos de Amadeus, Banco Sabadell, Banco Santander, Ferrovial, Grifols, Inditex o Telefónica, entre otros, y disminuyendo en Naturgy, Caixabank) y,
- En algún caso, la exclusión de contratos de arrendamiento bajo NIC 17, en la NIIF 16 (por ejemplo, Iberdrola).

El tratamiento contable para los arrendadores, sin embargo, no se modifica respecto a la NIC 17, fundamentalmente porque el IASB llega a la conclusión de que no existe una necesidad en los usuarios de la información. Estos no reclasifican los activos arrendados, desde bienes de capital a cuentas a cobrar. Conceptualmente, *el arrendador gestiona el bien físico*; su rentabilidad procede de los flujos de efectivo del contrato y del valor residual tras el contrato. Si no se han cedido sustancialmente los riesgos y ventajas del activo, no reconoce la baja. *En el caso de los arrendadores, la decisión de baja toma como unidad de cuenta el bien físico* y no los servicios transferidos por el contrato.

49 Se excluyen 6 bancos, 1 entidad de seguros, 1 grupo que no revela el gasto de arrendamiento anual del ejercicio 2018 y 1 grupo que tiene el cierre a 30 de septiembre de 2018 y no ha tenido todavía la obligación de presentar el efecto de la aplicación de la NIIF 16.

Por último, la NIIF 16 tiene un alcance similar a la NIC 17 en cuanto a los contratos (activos derivados de concesiones administrativas) y activos a los que no se aplica (por ejemplo, activos biológicos, mineros y los intangibles, a los que se admite la posibilidad de aplicarles la NIIF 16⁵⁰). Como medida que pretende un equilibrio razonable entre coste y beneficio, los arrendamientos de corto plazo y los de escaso valor económico se pueden reconocer como gasto conforme se incurre en las cuotas de alquiler. Un 79% de los grupos del IBEX 35 recogen que han utilizado esta exención para efectuar la transición a la NIIF 16 y algunas de ellas la han incorporado entre sus políticas contables.

La identificación del contrato de arrendamiento

Una de las decisiones claves de la NIIF 16 es si se está en presencia de *un contrato que cede un recurso (un input)*, para ser explotado por el arrendatario, o lo que se compromete el vendedor (arrendador) *es a proporcionar la producción del activo (un output)*. En el primer caso, se está en presencia de un arrendamiento, en el segundo de una prestación de servicios.

50 Esta posibilidad excluye explícitamente un tipo de intangibles que son las películas de cine, vídeos, juegos, manuscritos, patentes y derechos de autor. Morales y Ramírez (2019) se cuestionan si la opción de aplicar la NIIF 16 al resto de intangibles se toma activo a activo o para todos los activos intangibles.

Tabla 3. Diferencias del cálculo del pasivo según NIIF 16 frente a la estimación a través de un múltiplo del gasto por arrendamiento anual

Compañías (Las notas expresan excepciones a la fuente general)	Pasivo a partir de un múltiplo de gasto por arrendamiento anual				Efecto en la determinación del pasivo según método estándar por múltiplo frente al cálculo en NIIF 16		
	Gasto por arrendamiento en 2018	Pasivos por arrendamiento	Pasivo por arrend./Gasto en arrend	Estimación estándar del gasto por arrendamiento x 8	Diferencia	Ratio de endeudamiento ex NIIF 16	Variación % en el ratio de endeudamiento
	[A]	[B]	[C]=[B/A]	[D]	[E] = [D]-[B]	[F]	[G] ⁵
Acciona	76.438	198.000	2,59	611.504	413.504	3,27	3,61%
Acerinox ¹	11.237	7.372	0,66	89.896	82.524	1,17	3,32%
ACS	311.000	1.001.546	3,22	2.488.000	1.486.454	4,66	5,26%
Aena	6.367	49.437	7,76	50.936	1.499	1,47	0,02%
Amadeus ²	31.900	253.900	7,96	255.200	1.300	2,17	0,02%
ArcelorMittal	564.000	1.136.000	2,01	4.512.000	3.376.000	1,07	7,16%
Banco Sabadell ³	106.506	1.107.000	10,39	852.048	(254.952)	N/A	N/A
Banco Santander ³	n.d.	7.084.000	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Bankia ³	73.362	615.629	8,39	586.896	(28.733)	N/A	N/A
Bankinter ³	n.d.	119.902	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
BBVA ³	n.d.	3.472.000	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Caixabank ³	n.d.	1.408.707	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Cellnex ²	146.170	345.119	2,36	1.169.360	824.241	5,29	24,16%
CIE Automotive	12.841	62.721	4,88	102.728	40.007	2,48	1,54%
Enagás	44.780	348.307	7,78	358.240	9.933	2,13	0,15%
Ence	5.145	53.349	10,37	41.160	(12.189)	1,47	-1,19%
Endesa	44.000	186.000	4,23	352.000	166.000	2,45	0,74%
Ferrovial	298.000	119.000	0,40	2.384.000	2.265.000	3,25	12,98%
Grifols	84.299	664.948	7,89	674.392	9.444	1,66	0,12%
IAG	890.000	5.195.000	5,84	7.120.000	1.925.000	3,17	9,03%
Iberdrola	148.607	399.165	2,69	1.188.856	789.691	1,57	1,14%
Inditex ¹	2.392.000	6.700.000	2,80	19.136.000	12.436.000	0,48	177,61%
Indra	162.266	151.840	0,94	1.298.128	1.146.288	4,96	34,08%
Inmobiliaria Colonial	n.d.	17.914	n.d.	n.d.	n.d.	0,88	n.d.
Mapfre ³	11.590	328.300	28,33	92.720	(235.580)	N/A	N/A
Masmovil	99.408	275.258	2,77	795.264	520.006	4,58	23,88%
Mediaset	1.421	2.311	1,63	11.368	9.057	0,32	3,11%
Melia	193.122	1.249.200	6,47	1.544.976	295.776	1,51	14,15%
Merlin ²	733	22.092	30,14	5.864	(16.228)	1,08	-0,25%
Naturgy	78.000	324.000	4,15	624.000	300.000	1,78	1,15%
REE	n.d.	11.376	n.d.	n.d.	n.d.	2,35	n.d.
Repsol	307.000	1.351.000	4,40	2.456.000	1.105.000	0,97	3,70%
Siemens Gamesa ⁴	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
Telefónica	1.071.000	7.596.000	7,09	8.568.000	972.000	3,23	1,12%
Viscofán	6.714	17.607	2,62	53.712	36.105	0,36	13,08%
TOTAL			6,23				17,24%
		Superiores a 8 (IASB, 2016)	17,2%				
		Inferiores a 8 (IASB, 2016)	79,3%				

Fuente: La información se ha obtenido en la fecha de primera aplicación a 1 de enero de 2019, según la proporcionan Estados financieros resumidos consolidados e informe de gestión del primer semestre de 2019, salvo por lo indicado en las siguientes Notas.

(1) A partir de la información suministrada en las cuentas anuales e informe de gestión del ejercicio anterior a la entrada en vigor de la NIIF 16.

(2) Aplicación anticipada en 2018. Cuentas anuales e informe de gestión al cierre del ejercicio 2018 si no se reexpresa el comparativo o las de inicio de 2017 en otro caso.

(3) El balance y la cuenta de resultados de la banca y compañías de seguros no es comparable al de las empresas en otros sectores de actividad, por lo que se excluyen de este análisis.

(4) Al cerrar sus cuentas a 30 de septiembre, todavía no ha informado de los efectos económicos de la primera aplicación de la NIIF 16.

(5) El efecto sobre el ratio de endeudamiento se obtiene [(Pasivos estimados exNIIF 16 [columna D]- Pasivos por arrendamientos)/Patrimonio Ex NIIF 16]/(Pasivos Ex NIIF 16/Patrimonio Ex NIIF 16).

Un contrato supone la cesión de un *input* cuando el recurso está **identificado** y el activo es **controlado** por el arrendatario. La identificación del activo alcanza puntos de especial dificultad cuando: los activos tienen un uso conjunto y no se puede distinguir físicamente la parte que se controla (por ejemplo, cesión de capacidad en una infraestructura) o cuando existe un derecho sustantivo de sustitución para el arrendador. Por su parte, el control del recurso se adquiere cuando se dispone del *derecho para dirigir el uso* y se dispone del *derecho para obtener los beneficios económicos* que se van a derivar del recurso cedido. La NIIF 16, respecto a la NIC 17, es una norma mucho más ilustrativa de cómo aplicar este principio y respecto a la CINIIF 4, la NIIF 16 subraya y describe con mayor bagaje conceptual el derecho a dirigir el uso. La NIIF 16 bebe de la discusión conceptual en torno al control del activo, clave en la decisión de reconocimiento de los ingresos, ya planteado en la NIIF 15, o el concepto de control, recogido en la NIIF 10, y alimenta el desarrollo que incorpora el Marco Conceptual aprobado en abril de 2018.

Las decisiones no están exentas de subjetividad y, con la aplicación de la NIIF 16, se irán limando los criterios y generando una doctrina más homogénea de cuándo existe un contrato de arrendamiento bajo el alcance de la NIIF 16. En este tema, por ejemplo,

es clave la definición del alcance del contrato de arrendamiento (arrendamiento del subsuelo y no del suelo⁵¹ o arrendamiento por unas fechas del año y no por todo el periodo) y de la unidad por cuenta (arrendamientos de parte de activos, por ejemplo, el arrendamiento de espacios compartidos, pero físicamente identificables). Una cuestión polémica suscitada por un par de grupos del IBEX (Acciona e Iberdrola) es la consideración de los parques eólicos como activos de uso compartido, ya que en los contratos se habilita al propietario a destinar la superficie libre para otros usos, por ejemplo, ganaderos.

Una tipología de contratos de arrendamiento que ha suscitado dudas son los firmados en el marco de un acuerdo conjunto según

51 Un caso de cesión del subsuelo por un periodo de tiempo y con acceso para poder mantener la instalación ha sido resuelto por el CINIIF (2019a) como un contrato que es un arrendamiento, de activo material (no pudiendo considerarse como activo intangible y, derivado de ellos, su posible exclusión del alcance de la NIIF 16). Esta problemática es recogida, por ejemplo, en la nota de transición del informe semestral de Enagás. La cuestión a plantearse es si ¿debe aplicarse analógicamente a la cesión de derechos aéreos donde el activo cedido no es tangible?





que el arrendatario, uno de los miembros del acuerdo conjunto, los haya firmado en nombre propio o lo haya hecho en nombre de los componentes del acuerdo conjunto. En el primer caso, el firmante en nombre propio, como debe responder ante el arrendador, recoge el importe total del pasivo, y como activo su parte proporcional en el derecho de uso y el derecho por subarriendo a recuperar la parte del resto de partícipes. Por el contrario, si el arrendatario ha firmado en nombre de todos los participantes en el acuerdo conjunto entonces solo ha de reconocer su parte proporcional de pasivo y de activo por derecho de uso (CINIIF, 2019b). Repsol ilustra en su nota de transición a NIIF 16 esta problemática).

Una última cuestión, con la que no pretendemos agotar todas las particularidades que presenta la NIIF 16, es la separación de los componentes que no son arrendamiento y que se pueden encontrar incluidos en un contrato. Como solución práctica, la NIIF 16, permite tratar los componentes que son arrendamiento y los que no lo son como contrato de arrendamiento. En este caso, la eficiencia en la gestión contable tiene su contrapunto en el incremento de las cifras del balance de situación. Esta solución ha sido elegida por varios grupos del IBEX 35, si bien algunos lo han reservado para los casos en los que el importe no sea significativo⁵².

Los retos en la valoración inicial

Los contratos de arrendamiento dan lugar a dos elementos: un derecho de uso y un pasivo. El reconocimiento y valoración es consistente con el vigente para las adquisiciones aplazadas. Por tanto, por el derecho de uso (activo) se valora por la contraprestación a pagar recogida en el contrato, incluyendo los costes incrementales que genera la operación. En primer lugar, el pasivo se mide y, con ese importe, se calcula el valor inicial del activo. El pasivo se mide por el valor actual de los pagos a efectuar. Esta valoración del pasivo presenta tres retos:

a) Determinación del plazo

La valoración del pasivo en los contratos de arrendamiento tiene su reto en la determinación del plazo y en la valoración de los pagos variables. Los contratos de arrendamiento suelen incorporar cláusulas que permiten extender el periodo de control del activo arrendado más allá del periodo que no es cancelable por ninguna de las partes (cláusulas de extensión del plazo, cláusulas de cancelación anticipada del contrato y opciones de compra).

El principio básico es que el contrato se extiende solo al periodo en el que el arrendatario no puede evitar efectuar pagos. Por tanto, si el arrendatario dispone de una opción de extensión o de cancelación anticipada, el periodo no cancelable es el periodo inicial (en las opciones de extensión) o el periodo de notificación previo a la cancelación (en las opciones de cancelación). Si la decisión les corresponde a ambas partes, el contrato solo es no cancelable por el periodo inicial (por ejemplo, el primer periodo en contratos renovables tácitamente). Si la decisión, por ejemplo, de cancelación anticipada, le corresponde al arrendador, la NIIF 16 requiere el periodo máximo porque exigir el periodo más probable, en coherencia con lo previsto por la NIC 37 para los pasivos sujetos a incertidumbre, supondría según el IASB efectuar un juicio de intenciones del arrendador cargado de una elevada subjetividad.

Si las opciones de extensión, económicamente no fuesen opciones porque la entidad es razonablemente cierto que las ejerza, se consideran como parte del pasivo. Con este criterio, el IASB busca el fondo económico sobre la forma jurídica para que la información sobre dichos contratos sea una representación fiel.

⁵² En este mismo sentido, Morales y Ramírez (2019) advierten que si las cuotas del contrato corresponden al componente que no es arrendamiento se inclinan por pensar que no debería aplicarse.

Recientemente, el CINIIF ha comenzado a analizar, y sigue en fase de discusión, una cuestión planteada por la *European Securities Market Authority* (ESMA) sobre cómo determinar el plazo en los contratos renovables tácitamente (o cancelables en cualquier momento por ambas partes) siempre que no exista una penalización significativa. El origen de la polémica reside en si el término penalización se refiere a la existencia de una cláusula contractual o debería contemplar un incentivo económico de carácter negativo (CINIIF, 2019c).

La NIC 17.4 definía el plazo de un contrato como «*el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que este tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción*». La NIIF 16 comparte este criterio es más prolija y hace una especial mención al estudio del fondo económico, ofreciendo guías para su evaluación.

b) Tratamiento de los pagos variables

Un desarrollo similar de este principio es el que afecta a los pagos variables. Si el arrendatario puede evitar el pago no se reconocen hasta que este decide incurrir en ellos (por ejemplo, cuando decide usar un activo por el que paga una prima en función del uso o de su desempeño). En otros casos, cuando el arrendatario referencia la cuota de alquiler a parámetros que están más allá de su alcance, el arrendatario ha de efectuar una estimación de dichos pagos, siempre y cuando sea una medida que sea una representación fiel (por ejemplo, las referencias a índices de precios se incorporan una vez que se conoce el cambio en la cuota). Al igual que con los plazos, las cuotas variables que en esencia son fijos, deben ser tratadas como parte de los pagos a actualizar. Aunque es una problemática sujeta a un grado elevado de subjetividad, no ha sido un tema que tenga una incidencia generalizada por lo que hemos podido observar entre los grupos del IBEX 35.

c) Determinación del tipo de descuento

El tipo de descuento es el tipo de interés implícito en el arrendamiento. En caso de no poder determinarse se utilizaría el tipo de interés de un préstamo incremental que financie este tipo de activos en un plazo equivalente, en un entorno económico similar y con riesgo equivalente al arrendatario. Este cálculo no está exento de ciertos niveles de subjetividad. Una cuestión que se ha suscitado al CINIIF es si el plazo equivalente exige un patrón de pagos similar. En principio, la posición provisional de la CINIIF es que la NIIF 16 requiere un plazo similar, entre otros factores, aunque no exige el mismo patrón de pago del préstamo (CINIIF, 2019d).

Los grupos del IBEX 35 han utilizado en la transición, fundamentalmente, tipos de endeudamiento de un préstamo incremental. La información revelada unas veces distingue el tipo medio por mercados, en algún caso por plazos, y en otras ocasiones la media de los tipos de descuento utilizados.

La valoración posterior del activo y del pasivo

La valoración posterior del activo y del pasivo se rige por las normas de otros activos operativos (especialmente la NIC 16) y pasivos financieros (NIIF 9). Adicionalmente, la NIIF 16 regula algunas circunstancias particulares como las revisiones en el valor del pasivo y las modificaciones contractuales.

El derecho de uso se puede valorar al cierre del ejercicio por el modelo de costo o por el modelo de revaluación. La aplicación de ambos modelos se sujeta a los preceptos de la NIC 16. Un punto especialmente polémico es la amortización de las mejoras realizadas en el bien arrendado (La Autoridad de Mercados de Valores Europea ha elevado una consulta al CINIIF porque ha observado una práctica heterogénea en este punto por parte de los emisores

Europeos en sus primeros reportes bajo NIIF 16)⁵³. Estas quedan fuera del alcance de la NIIF 16 por lo que se deben amortizar en el periodo que es probable que generen beneficios económicos. Si ese periodo probable se extiende más allá del periodo de contrato inicial y el ejercicio de una extensión del plazo es probable, pero no razonablemente cierta, se presenta la disyuntiva de decidir si el activo se debe amortizar en el periodo de contrato razonablemente cierto (el periodo inicial en este caso) o en el periodo probable de obtención de beneficios económicos (que es más prolongado que el periodo razonablemente cierto)⁵⁴.

El pasivo se mide a costo amortizado utilizando el tipo de descuento inicial. Ante revisiones de plazo, porque cambien las expectativas sobre el ejercicio de las opciones de extensión de plazo u opciones compra, el pasivo se vuelve a valorar utilizando el tipo de descuento del momento de la revisión, ya que ha cambiado la estructura de plazos con la que se calculó el tipo de descuento. Por el contrario, cuando la revisión obedece a cambios en el importe de la garantía de valor residual o de las cuotas variables, se mantiene el tipo inicial, salvo que la referencia sea un índice de tipos de interés en cuyo caso se utilizaría un tipo de descuento revisado. En ambos casos, con cambio o no en el tipo de descuento, la contrapartida es una modificación del valor del derecho de uso.

En esencia, las modificaciones en el contrato requieren evaluar si se trata de un nuevo contrato, adicional al anterior, o si es una modificación del anterior. En el primer caso, la modificación se registra como un nuevo arrendamiento, siguiendo los criterios de reconocimiento y de valoración de los elementos surgidos de un contrato de arrendamiento. En el segundo caso, la modificación ajusta el valor del derecho de uso al alza o a la baja. En el caso de reducción, la diferencia entre los valores del activo y del pasivo que se cancelan se reconocen en resultados.

Ventas con arrendamiento posterior

Las ventas con arrendamiento posterior deben determinar si la venta inicial supone la transferencia del control sobre el activo al comprador-arrendador. En caso de no hacerlo, el activo arrendado no se da de baja y la *operación es de financiación*. El importe percibido es un préstamo; los importes a satisfacer por arrendamiento son superiores, pues incorporan los intereses. En el caso que la venta suponga la transferencia de control del bien al comprador-arrendador, este de inmediato transfiere de vuelta el control al vendedor a través del arrendamiento. Es decir, la venta supone transferir el control de los servicios que contiene el bien tras el periodo de arrendamiento. *En esencia, es una venta a futuro*. Sobre esta porción de servicios se determina el resultado de la venta.

Una segunda cuestión reside en que, *al ser una doble transacción vinculada entre sí, es preciso observar si los precios se establecen a valor razonable*. De esta manera, se garantiza una representación fiel que refleja los fundamentos económicos más allá de la forma contractual. En caso de haberse vendido el bien a un precio superior del de mercado, se debe considerar una financiación extra al vendedor-arrendatario. En caso de ser inferior al valor de mercado, el vendedor-arrendatario está anticipando el pago de las cuotas de arrendamiento.

La transición de la NIIF 16

La transición a la NIIF 16 contempla el modelo retroactivo previsto en la NIC 8 para los cambios de políticas contables o algunas alternativas que tratan de reducir los costos de primera aplicación. Someramente, describimos la estructura de opciones de primera aplicación sin entrar en detalles que facilitan algún aspecto, no esencial de este proceso.

53 ESMA (2019)

54 A la fecha de redacción de este artículo, no se ha concluido el periodo de deliberaciones en el CINIIF.

En la transición a la NIIF 16 es preciso definir el perímetro de contratos a los que se debe aplicar la nueva norma y los criterios de reconocimiento y valoración.

El perímetro puede establecerse con carácter retroactivo, como si siempre se hubiese aplicado la NIIF 16 o con carácter prospectivo; es decir, los contratos que anteriormente hubiesen entrado en el alcance de la NIC 17-CINIIF 4 son objeto de transición, aunque alguno de ellos pudiera ser considerado como contrato de servicios. El caso contrario es altamente improbable. Esta alternativa se adopta para todos los contratos de arrendamiento. La solución práctica, según la cual la transición a la NIIF 16 se hace sobre el inventario de contratos calificados con NIC 17 como arrendamientos, ha sido el criterio más utilizado entre los grupos empresariales del IBEX 35. Algunas excepciones a esta regla general son los casos, entre otros, de Repsol, Masmovil, Bankinter (para el caso de los acuerdos en las terminales aeroportuarias).

Una vez identificados los contratos, el reconocimiento y valoración puede seguir el *modelo retroactivo* o un *modelo retroactivo modificado*. Esta decisión se aplica a todos los arrendamientos. El primero implica aplicar la norma como si siempre hubiese existido, ajustando las diferencias con los saldos reconocidos en el balance de situación en reservas. En el segundo, denominado *como modelo retroactivo modificado*, es diferente para los contratos que fueron clasificados como financieros u operativos.

El modelo retroactivo modificado

La transición de los arrendamientos que se venían calificando como financieros convalidaría los elementos reconocidos, de activo y pasivo, sin ningún ajuste adicional.

Para los arrendamientos operativos, este modelo requiere utilizar tasas de descuento de la fecha de primera aplicación, lo cual supone una simplificación importante. En este modelo el pasivo se mide por el valor actual de las cuotas pendientes de pago, a la tasa estimada en la fecha de primera aplicación, y el activo por el valor del activo por derecho de uso, calculado a partir del valor actual de todas las cuotas del contrato, descontadas con el tipo de descuento⁵⁵ inicial, y amortizado hasta la fecha de primera aplicación. La diferencia entre el valor del activo y del pasivo se reconoce en reservas. Una solución práctica en este modelo, un tercer modelo de facto, que se puede aplicar contrato a contrato, es reconocer el derecho de uso por el valor actual de las cuotas pendientes a la tasa de descuento de la fecha de primera aplicación, lo que determina que activo y pasivo sean por la misma cifra.

En nuestra opinión, esta solución práctica habilitada por el modelo de derecho de uso es la que resulta menos costosa y quizá por ello sea la opción preferente elegida por los grupos del IBEX 35, si bien dado el contexto de bajos tipos de interés actual, de disponerse de una cartera de arrendamientos con una cierta antigüedad hubiese podido amortiguarse el efecto sobre el pasivo reconocido utilizando el método retroactivo, que utilizaría como tipo de descuento el vigente al inicio del contrato.

El gráfico 1 muestra las opciones de transición elegidas por los grupos del IBEX 35. Las opciones de transición más utilizadas han sido, por orden:

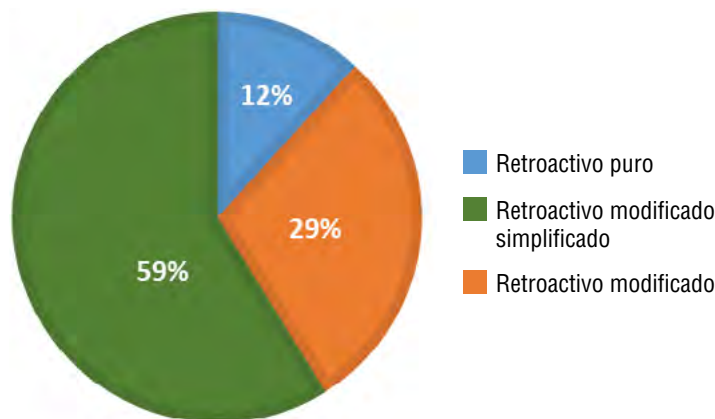
- La solución práctica del método retroactivo modificado la ha seguido el 59%.
- En segundo lugar, un 29% de las empresas ha utilizado el método retroactivo, según el cual el valor del activo se cal-

55 Una cuestión interesante sobre el plazo a considerar en la determinación del tipo de descuento de primera aplicación en el método retroactivo modificado es planteada por Morales y Zamora (2019); según estos autores debería ser por el plazo pendiente de las cuotas y no por el inicial del contrato.





Gráfico 1. Métodos de transición seleccionados por los grupos del IBEX 35



Fuente: elaboración propia a partir de los informes del primer semestre de 2019 y las cuentas anuales cerradas en 2018.

cula como si la NIIF 16 se hubiese aplicado desde el inicio del contrato mientras que el del pasivo se calcula a partir de los compromisos pendientes en la fecha de transición. En este método, algunos grupos lo aplicaron parcialmente, de manera que solo para los activos significativos calcularon su valor retroactivamente (p.e. Repsol o Enagás), o teniendo en consideración las características de los contratos en vigor y cuando exista información histórica que permita reconstruir los mismos (Acciona).

- c) Finalmente, un 12% de los grupos optaron por el método retroactivo completo (ACS, Cellnex, Masmo-vil o Meliá).

Retos tributarios relacionados con el cambio de norma

La aplicación de la NIIF 16 supone un cambio en el patrón de reconocimiento de gastos de los contratos que eran bajo NIC 17 de arrendamiento operativo. Sin embargo, al resultar asimétrico, este cambio en el patrón no se produce en el de ingresos. Esta asimetría si se traslada a los estados financieros que sirven de base para medir la base imponible (el resultado sobre el que se calculan los impuestos sobre el beneficio a satisfacer) tiene efecto en la recaudación tributaria.

Las autoridades tributarias deberán decidir si mantienen el principio de inscripción contable para el reconocimiento del gasto deducible de los arrendatarios o mantendrán la simetría con la contabilización de los ingresos por los arrendadores, manteniendo para los contratos que un arrendador consideraría como arrendamiento operativo el criterio de caja en la deducción del gasto (el importe satisfecho).

En el caso de regir el principio de inscripción contable, el efecto es de política fiscal pero no aflorarían diferencias temporarias. En el caso de regir la neutralidad recaudatoria, el nuevo modelo de reconocimiento de la NIIF 16 reconoce una reducción de la base contable superior a la fiscal y, por ende, el reconocimiento de activos por impuestos diferidos.

Algunas ideas finales

La aplicación de la NIIF 16 ha sido un reto importante para las empresas que formulan bajo NIIF. La comunidad contable ha realizado un notable esfuerzo pues la norma contiene en su aplicación práctica elevadas dosis de juicio profesional. Ese esfuerzo ha permitido incrementar el bagaje competencial de esta comunidad contable y le habilita para resolver las cuestiones que surjan en el futuro con mayor rapidez y homogeneidad.

La información suministrada por los preparadores es más fidedigna que la aproximación que hicieron durante años los analistas, por lo que entendemos que tanto unos como otros han salido ganando en este proceso.

Los efectos en el balance afectan principalmente a sectores que son intensivos en estas fórmulas contractuales. Sin embargo, el efecto en el resultado, y concretamente en el EBITDA, es más generalizado.

Conceptualmente, la contabilidad de los arrendatarios bajo la NIIF 16 responde a una lógica que es consistente con las definiciones de activo y pasivo del marco conceptual. Sin embargo, la identificación de cuándo existe un contrato de arrendamiento es una de las cuestiones con mayor carga subjetiva. A esto sigue, la valoración del pasivo por las dificultades que entrañan la estimación del plazo y del tipo de descuento.

Entre las diversas opciones para efectuar la transición a la NIIF 16, los grupos del IBEX 35 se han decantado por las soluciones que minoraron los costes administrativos.

Finalmente, la NIIF 16 tiene un efecto de adelantamiento del gasto frente al patrón de reconocimiento de la NIC 17, por lo que, de mantenerse el principio de inscripción contable en el ámbito tributario, se producirá un diferimiento en el pago de impuestos sobre sociedades. <

Referencias

CINIIF (2019a): "Subsurface Rights" (IFRS 16 Leases). June Update 2019. *Committee's Agenda decisions*. Accesible en (Consultado 9/8/2019): <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/june-2019/#10>.

CINIIF (2019b): "Liabilities in relation to a Joint Operator's Interest in a Joint Operation" (IFRS 11 Joint Arrangements). March Update 2019. *Committee's Agenda decisions*. Accesible en (Consultado 9/8/2019): <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/march-2019/#10>.

CINIIF (2019c): "Lease Term and Useful Life of Leasehold Improvements" (IFRS 16 Leases and IAS 16 Property, Plant and Equipment). June Update 2019. *Committee's Agenda decisions*. Accesible en (Consultado 9/8/2019): <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/june-2019>.

CINIIF (2019d): "Lessee's Incremental Borrowing Rate" (IFRS 16 Leases). June Update 2019. *Committee's Agenda decisions*. Accesible en (Consultado 9/8/2019): <https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/ifric-updates/june-2019>.

ESMA (2019): *Agenda Item Request: Determination of the lease term*. Accesible en (Consultado 13/05/2019), https://www.esma.europa.eu/sites/default/files/library/esma32-63-697_ifrs_ic_on_ifrs_16_lease_term_cancellable_lease.pdf.

IASB (2016): *IFRS 16. Effects*. Accesible en (Consultado 13/05/2019): <https://www.ifrs.org/-/media/project/leases/ifrs/published-documents/ifrs16-effects-analysis.pdf>.

Morales J, Zamora C (2019). "NIIF 16. ¿Por qué los efectos reales pueden no ser los inicialmente previstos?" *Revista AECA*, 126: 29-31.

Vicente Montesinos

Presidente de la Comisión de Sector Público de AECA
Universitat de València

La contabilidad pública ante los objetivos de desarrollo sostenible: ¿qué cambios se avecinan?

Son bien conocidas las reflexiones del Eclesiastés indicándonos que hay un tiempo para cada cosa, entre otros aspectos un tiempo para demoler y un tiempo para edificar. Este texto parece recomendarnos no apresurarnos en exceso, al tiempo de resaltar lo inexorable del devenir de los hechos y acontecimientos. Por otra parte, Heráclito nos advierte que lo único permanente es el cambio, que